Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 037/2016
CD 031/2016, ID N° 308.324

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 031/2016 para el "Desarrollo de Software y Página Web, Implementación, Capacitación y Soporte Técnico para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas – 2° Llamado"** con ID N° 308.324.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 29 de julio de 2016, procediendo conforme a lo señalado en la Resolución de la DNCP N° 522/2015 se ha dado la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEM COTIZADO	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
FREELANCERS DEL PARAGUAY – JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO - RUC N° 2394675-0	01	Gs. 28.000.000
TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9	01	Gs. 27.700.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 037/2016
CD 031/2016, ID N° 308.324

...///...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 FREELANCERS	2 TICON SOLUTIONS
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS		
a) Formulario de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (*).-	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).-	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.-	Cumple	Cumple
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	Cumple	Cumple
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	No Aplica	No Aplica
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS	*No Aplica*	*No Aplica*
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*
V. OTROS DOCUMENTOS		
Balance del ejercicio fiscal 2013 y 2014	Cumple	No Cumple
Certificado de origen nacional, a fin de aplicar el margen de preferencia.	No Cumple	No Cumple

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferente con menor precio, el siguiente:

EMPRESA	ÍTEM COTIZADO CON MENOR PRECIO
TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9	01

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria. Además, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo estipulado en Resolución DNCP N° 1173/2016, al encontrarse el precio de la oferta dentro del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 037/2016
CD 031/2016, ID N° 308.324

...///...

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 TICON SOLUTIONS
1. CAPACIDAD TÉCNICA	**No Aplica**
2. CAPACIDAD FINANCIERA	
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, ejercicio fiscal 2013 y 2014	***la empresa se encuentra exento para emitir Estados Financieros, conforme la categoría de contribuyente a la que pertenece. (Art. 1° de la Resolución General N° 49 – SET)**
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, ejercicio fiscal 2013 y 2014	
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: El Promedio en los ejercicios 2013 y 2014, no deberá ser negativo.	
3. CAPACIDAD LEGAL	
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	**Cumple**
Verificación del criterio establecido en el Art. 1 de la Resolución DNCP Nº 1173/2016	**Cumple**
4. EXPERIENCIA	**No Aplica**

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la firma **TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9**, no se encuentra comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

...///...3/4

Universidad Nacional de Concepción
Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 037/2016
CD 031/2016, ID N° 308.324

...///...

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y conforme estipula el Art. 34 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado a la firma **TICON SOLUTIONS – GUSTAVO ANDRÉS OCAMPOS GUERRERO - RUC N° 3656424-9**, por el ítem 01; totalizando la suma de Gs. 27.700.000 (Guaraníes veintisiete millones, setecientos mil); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen.----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.
Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción